

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2021-00421-00

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante y atención a lo establecido en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el auto del 22 de noviembre de 2023 (Archivo 31), en punto de precisar que el curador *ad litem* se designa en representación de Herederos Indeterminados del demandado JUSTO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, y no como allí quedó, en lo demás permanezca incólume.

Téngase por notificado por conducta concluyente a SEBASTIÁN VÁSQUEZ SARMIENTO, en calidad de heredero del demandado JUSTO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, del auto que admitió la demanda, a partir de la notificación por estado de esta providencia (art. 301 del C.G.P. - Archivo 34).

Se le reconoce personería al abogado SAÚL ORLANDO CEPEDA ARIZA, como apoderado judicial de SEBASTIÁN VÁSQUEZ SARMIENTO, en calidad de heredero determinado del demandado JUSTO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, para fines y efectos del poder conferido.

Conforme lo anterior, por secretaría contrólense los términos respectivos para SEBASTIÁN VÁSQUEZ SARMIENTO, en calidad de heredero determinado del demandado JUSTO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 013 del 27-02-2024